

LEY N° 87

Art. 1° - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la parte sur del Lote N° 56 "a" resultante de la subdivisión de la Fracción I de la Sección B de Campos de Ñacanguazú del Departamento San Ignacio, en el Municipio de General Urquiza, con una superficie total de 29 Hectáreas, 76 áreas, 18 centiáreas, 0175 decímetros cuadrados; inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 75, Folio 217 y numerado como finca N° 10.960, a los fines de reservarlo para la Municipalidad de General Urquiza con destino a la ulterior construcción de la Plaza Pública y Centro Cívico con su correspondiente loteo para la urbanización del pueblo precitado.

Art. 2° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a tramitar su compra ante sus propietarios de acuerdo a derecho o a expropiar en caso negativo de venta o de exigencia de un precio excesivo; correspondiendo para el caso la fijación del precio teniendo en cuenta la última valuación inmobiliaria.

Art. 3° - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente se tomarán de Rentas Generales con imputación a esta ley y del Presupuesto General de la Provincia correspondiente al Ejercicio 1960/61.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, en Posadas, a diez y nueve de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

JUAN C. PERNIGOTTI

Secretaría

EMILIO MARCIAL DERNA

Presidente